



CONVENIO DE COLABORACIÓN

EL CENTRO DE SALUD URBANO DE
PUERTO PEÑASCO

Y EL

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE SALUD URBANO DE PUERTO PEÑASCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER UN CONVENIO DE APOYO EN EL CAMPO DE LA VINCULACIÓN, YA SEA BAJO LOS PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS PROFESIONALES, IMPARTICIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS, Y ÁREAS DE INTERÉS MUTUO.

Puerto Peñasco, Sonora, a 4 de diciembre de 2014.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE SALUD URBANO DE PUERTO PEÑASCO, DE LA SECRETARIA DE SALUD EN ADELANTE "EL CENTRO DE SALUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL DR. JESÚS ANTONIO RUBIO ALVARADO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO; AMBAS PARTES CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. De "EL INSTITUTO":

- I. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora #30 del 11 de octubre del año 2000.
- II. Que su objetivo como institución educativa es:
 - a. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del estado y el país;
 - b. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - c. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
 - e. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

- III. Que tiene entre sus funciones principales promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
- IV. Que el **LIC. RAFAEL LARA MUNGARRO**, en su carácter de Director General, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio.
- V. Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

SEGUNDA. De "CENTRO DE SALUD"

- 1. **1.-** Se constituye con el objetivo de realizar un Aval Ciudadano, es una experiencia de contraloría social a través de la participación de la escuela superior que participan en la evaluación de los componentes de calidad de la atención de los servicios de salud.
- 2. **2.-** Tiene como principal objetivo, que la prestación de calidad percibida de servicios de salud sea con un trato digno, equidad, humanamente, responsable y sensible.
- 3. **3.-** Las funciones del aval ciudadano son: realizar encuestas, difundir los derechos generales de los pacientes, realizar propuestas de mejora, solicitar y recibir información sobre proyectos de calidad y seguridad de los pacientes, participar en el comité estatal de calidad en salud y en el comité de calidad y seguridad del paciente, y todas las unidades de salud que prestan atención al seguro popular deberán contar con aval ciudadano para su acreditación.
- 4. **4.-** Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Simón Morua y Juan de la Barrera No. 1 esq. Col. Centro. CP 83550 Puerto Peñasco, Sonora.

TERCERA. De ambas partes:

- I. Que consideran fundamental la creación de espacios teórico-prácticos para que estudiantes de **"EL INSTITUTO"** realicen por medio de proyectos específicos su servicio social y residencias profesionales en instalaciones de **"EL CENTRO DE SALUD"**.
- II. Facilitar a **"EL CENTRO DE SALUD"** infraestructura y/o espacios como lo son el auditorio, aula audiovisual, cañón y pantalla, aulas, así como el apoyo de grupos representativos como el de Danza Folklórica "Yiileero Taaruc", Rondalla Bohemia, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**.
- III. Por otra parte, **"EL INSTITUTO"** solicitará en tiempo y forma el apoyo de visitas guiadas, impartición de conferencias y/o charlas por parte de **"EL CENTRO DE SALUD"**, con el fin de reforzar el conocimiento de los estudiantes en ciertos temas adquiridos en el aula.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en base a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases, a través de las cuales ambas partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de los Programas de Residencias Profesionales y Servicio Social mediante la suscripción de proyectos específicos, en tiempo y forma.

SEGUNDA: El proyecto específico en el cual trabajará(n) el(los) residente(s) o prestador (es) de servicio social describirá(n) con toda precisión los objetivos, las tareas a desarrollar, el calendario de actividades (cronograma), las responsabilidades, los aspectos materiales, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los proyectos, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes. Específicamente, el proyecto de Residencias Profesionales tiene una duración de 500 horas y para los proyectos de servicio social de 480 horas.

TERCERA: Para instrumentar las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a presentar por escrito reportes (o actas) complementarios en tiempo y forma previamente establecidos.

CUARTA: Las partes convienen que las relaciones laborales y/o civiles se mantendrán en todos los casos entre las mismas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta, o desarrollados en las instalaciones o con equipo de las instituciones. También se conviene que no existirá relación ni obligación laboral alguna entre los estudiantes del **"EL INSTITUTO"** y **"EL CENTRO DE SALUD"** ni durante ni después de la realización de las prácticas profesionales.

QUINTA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. **"EL INSTITUTO"** manifiesta que los estudiantes tienen un seguro facultativo y que **"EL CENTRO DE SALUD"** no será responsable en caso de accidente durante la realización de las practicas.

SEXTA: **"EL INSTITUTO"** podrá facilitar en calidad de préstamo aulas y/o equipo audiovisual a **"EL CENTRO DE SALUD"** previa petición por oficio, así como la participación de cuadros representativos de grupos de **"EL INSTITUTO"**, como lo son el de Danza Folklórica "Yiileero Taaruc", Rondalla Bohemia, Banda de Guerra y Escolta, además del apoyo en la Bolsa de Trabajo de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho proyecto.

OCTAVA: **"EL INSTITUTO"** nombra como representante operativo a Beatriz Guadalupe Salido Macías, Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión; por su parte, **"EL CENTRO DE SALUD"** nombra al Dr. Jesús Antonio Rubio Alvarado, como representante operativo del presente acuerdo.

NOVENA: La vigencia del presente contrato será por tres años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales previo consentimiento de las partes, y podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante un aviso a la otra por cualquier medio, incluso, electrónico, con una semana de anticipación sin ninguna responsabilidad para ninguna de ellas.

Vigencia

DÉCIMA: Las partes manifiestan que el presente Acuerdo de Colaboración es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo los responsables de las instituciones contratantes resolverán lo conducente.

Leído el presente acuerdo y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances, de todas y cada una de sus cláusulas, firman por duplicado los interesados, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Por "EL INSTITUTO"



Lic. Rafael Lara Mungarro.
Director General.

Por "EL CENTRO DE SALUD"



Dr. Jesús Antonio Rubio Alvarado.
Director.

Por "EL CENTRO DE SALUD"



EG Jesús Lucio Frías Alvarado.
Gestión de Calidad